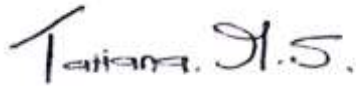


CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, dejo constancia que al revisar el sistema de gestión judicial y el informe interno del Despacho de entrega de títulos valores, advierto que en el presente proceso no se ha hecho entrega física por parte de la demandante del título valor-Pagaré objeto de demanda, pese a que en el numeral tercero del auto que libra mandamiento de pago, se requirió para que lo aportará en la Secretaría del Juzgado.

Medellín, 12 de noviembre de 2021



Tatiana Montes Serna
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00883
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere por desistimiento tácito y no tiene en cuenta notificación.

Revisado el presente asunto, encuentra el Juzgado que desde el pasado 2 de septiembre de 2021, este Despacho libró mandamiento de pago y requirió a la parte actora para que se acercara a la Secretaría del Juzgado a realizar la entrega material del título que sirve como base de la ejecución (pagaré), sin necesidad de cita previa y sin que a la fecha haya comparecido al Despacho a cumplir dicho requerimiento.

Se advierte que la apoderada judicial solicita que se le asigne cita para la entrega del título valor, razón por la cual se reitera que puede acudir al Despacho, **sin necesidad de cita previa**, en el horario de atención al público de 9:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

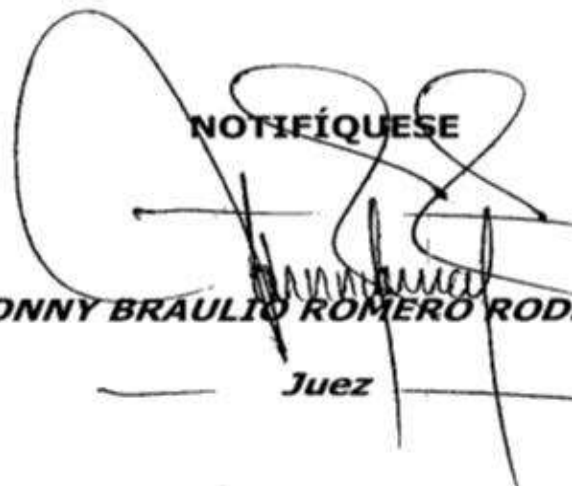
En consecuencia, comoquiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del

Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, haga entrega del título valor objeto de la demanda en la Secretaría del Juzgado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

De otro lado, atendiendo la constancia de envío de notificación electrónica que se allega, se advierte que no será tomada en cuenta, debido a que se indicó de forma errada la fecha de la providencia a notificar, por cuanto indicó el 02/06/2021, cuando en realidad es 02/09/2021.

La presente providencia se notifica a la parte actora por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8885c23975413f1edb5052a31d17a7145576bc2c25cf094eababc470a1025b1d**
Documento generado en 16/11/2021 12:32:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>